

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE DEFENSA		MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Junta Regional de Contratación de la Capitanía General de Canarias. Concurso para adquisición de material para Medicina.	26667	Instituto Social de la Marina. Concurso-subasta para construir Casa del Mar en El Grove.	26670
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adjudicación de un sistema de alarma.	26667	ADMINISTRACION LOCAL	
Arsenal de Cartagena. Subastas de material.	26667	Diputación Provincial de Alicante. Concurso-subasta de obras.	26670
Arsenal de La Carraca. Adjudicación de obras.	26668	Diputación Provincial de Córdoba. Concurso de obras.	26670
MINISTERIO DEL INTERIOR		Diputación Provincial de Lérida. Concursos para adquisición de material médico-quirúrgico y provisión del equipamiento mobiliario.	26670
Subsecretaría del Interior. Concurso-subasta de obras.	26668	Diputación Provincial de Oviedo. Subasta de aprovechamientos forestales.	26671
Dirección General de Seguridad. Adjudicación de concurso para confección de uniformes.	26668	Diputación Provincial de Zaragoza. Concursos-subastas de obras.	26671
Dirección General de Tráfico. Concurso-subasta de obras.	26668	Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante). Concurso para contratar recaudación de exacciones municipales.	26672
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Ayuntamiento de Denia (Alicante). Concurso de proyectos de concesión para suministro y distribución de aguas.	26672
Servicio Hidráulico de Baleares. Subasta de obras.	26669	Ayuntamiento de Gijón. Concurso de obras.	26673
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		Ayuntamiento de Guadalajara. Subasta de obras.	26673
Universidad Autónoma de Madrid. Concurso para adjudicar servicios de limpieza.	26669	Ayuntamiento de Haro (Logroño). Concurso-subasta de obras.	26673
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Ayuntamiento de Madrid. Concursos-subastas de obras.	26674
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Concurso para contratar servicios de restaurante y cafetería.	26669	Ayuntamiento de Madrid. Concurso de adjudicación de puestos de reserva municipal en mercados.	26674
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Subasta para contratación de obras.	26669	Ayuntamiento de Montilla (Córdoba). Subasta de solar.	26674
MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO		Ayuntamiento de Pego (Alicante). Concurso para adjudicación del servicio de recaudación municipal.	26675
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Concurso-subasta para realizar obras.	26669	Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva). Subasta de parcela.	26675
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		Ayuntamiento de Reus (Tarragona). Adjudicaciones de obras.	26675
Aeropuertos Nacionales. Adquisición de tabardos. Adjudicación.	26669	Ayuntamiento de Riveira. Subasta de obras.	26676
		Ayuntamiento de Villafranca del Cid (Castellón). Subasta de maderas.	26676
		Ayuntamiento de Villarino de los Aires (Salamanca). Subasta de obras. Adjudicación.	26676

Otros anuncios

(Páginas 26676 a 26686)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

29031 *ORDEN de 7 de noviembre de 1978 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1978, en relación con la contabilidad de gastos públicos.*

Ilustrísimos señores:

La regulación de las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos de fin del presente ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo, concretando fechas de señalamiento de haberes, hacen necesario dictar las oportunas instrucciones.

En su virtud, este Ministerio de Hacienda ha tenido a bien disponer:

1. Concesión automática de consignaciones.

1.1. Por el importe de los créditos extraordinarios y suplementarios, cuya autorización se publique en el «Boletín Oficial del Estado» durante el mes de diciembre, se entenderá concedida automáticamente consignación de igual cuantía y aplicación a las respectivas Ordenaciones para que estas oficinas puedan expedir los correspondientes mandamientos.

2. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

2.1. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes y se remitirán en el mismo día a la Sección

de Contabilidad del Ministerio o a la Delegación de Hacienda que proceda.

2.2. Los haberes activos y la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente el día 20, fecha que se señala para el pago de estas obligaciones. Para ambas percepciones se expedirá un solo libramiento, siempre que sea con cargo a un mismo concepto presupuestario.

Los haberes pasivos ordinarios y la mensualidad extraordinaria podrán abonarse simultáneamente a partir del día 18.

3. *Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del mes de diciembre.*

3.1. Al objeto de facilitar las operaciones de fin de año, las Ordenaciones de Pago, a partir del día 26, no remitirán mandamiento alguno a las Tesorerías de Hacienda. No obstante, las citadas Ordenaciones continuarán expidiendo los oportunos mandamientos a partir del primer día hábil del mes de enero siguiente.

3.2. Asimismo, el día 30, las Tesorerías de Hacienda no satisfarán libramientos que den lugar a pagos con cargo a la cuenta corriente del Tesoro en el Banco de España. Las citadas dependencias reanudarán el pago de los libramientos pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 1979.

3.3. La Dirección General del Tesoro podrá autorizar, en casos especiales, que se cursen mandamientos o se efectúen pagos en las fechas mencionadas anteriormente.

4. *Previsiones sobre cantidades a justificar.*

4.1. Los mandamientos de pago «a justificar», expedidos con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, deberán obrar en poder de las Ordenaciones de Pagos antes del 20 de diciembre. Durante el año 1979 no podrá expedirse esta clase de mandamientos con cargo a los créditos de 1978.

5. *Expedición de documentos contables.*

5.1. En las Ordenaciones de Pagos:

5.1.1. Las Ordenaciones de Pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2903/1971, de 25 de noviembre, seguirán tramitando hasta 15 de enero de 1979, con aplicación al ejercicio de 1978, y por los servicios del indicado año, los documentos contables «A», «D», «AD» y «ADOP».

5.1.2. Los documentos «O», «P», y «OP», por obligaciones pendientes de 1978, continuarán tramitándose sin interrupción alguna y aplicación al ejercicio de 1978 hasta el 31 de enero de 1979, salvo lo que se previene en el número 4 de esta Orden.

5.1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, se continuarán tramitando documentos contables «P» a partir de 1 de febrero y hasta el 30 de abril de 1979, con imputación a los saldos de obligaciones pendientes en fin de enero anterior, del Presupuesto de 1978.

5.1.4. Las Secciones de Contabilidad de los Ministerios civiles, las Ordenaciones Regionales o Zonas Marítimas y las Delegaciones de Hacienda, al cursar a la Ordenación Central o Delegada respectiva los documentos contables, con imputación al ejercicio de 1978, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1979, estamparán sobre los documentos, en lugar destacable, un cajetín con la inscripción «Ejercicio 1978».

5.2. Los documentos contables que se expidan, con los límites de fechas que han quedado dichos en los números 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 durante el período de ampliación, habrán de reunir en cada caso las condiciones siguientes:

a) Los «A», «D» y «AD» se referirán, en general, a autorizaciones y disposiciones realmente aprobadas hasta el 31 de diciembre de 1978.

b) Los «O», «P» y «OP» corresponderán a adquisiciones, construcciones o servicios en general que se hayan realizado, asimismo, hasta el 31 de diciembre de 1978.

c) Los «ADOP» cumplirán todos los requisitos enumerados en los apartados a) y b) anteriores.

Los Interventores-Delegados del Interventor General de la Administración del Estado cuidarán muy especialmente el cumplimiento de estas normas, a cuyo efecto podrán reclamar cuantos antecedentes consideren necesarios y efectuar el examen y comprobación de libros, cuentas y documentos precisos en cada caso.

La Intervención General de la Administración del Estado podrá acordar que se realice la intervención de la inversión, con el objeto de comprobar que las adquisiciones, construcciones o servicios a que se refieren los documentos «O», «P», «OP» y «ADOP», expedidos durante el período de ampliación, se han efectuado antes de 1 de enero de 1979, designando al efecto al personal facultativo necesario cuando dicha comprobación requiera la posesión de conocimientos técnicos.

6. *Anulaciones de saldos presupuestos, autorizaciones, disposiciones y obligaciones.*

6.1. Al finalizar las operaciones de 15 de enero de 1979, se expedirán por el Servicio de Mecanización de la Dirección General del Tesoro, y por las Ordenaciones-Delegadas de Pagos militares, dentro de su competencia, los documentos contables «GG», por el importe del saldo de autorizaciones existentes en aquella fecha en cada concepto presupuestario.

6.2. Análogamente, al terminar los operaciones del día 31 de enero de 1979, se expedirán por el Servicio de Mecanización de la Dirección General del Tesoro, y por las Ordenaciones-Delegadas de Pagos militares, dentro de su competencia, los documentos contables «CP», por el importe del saldo de disposiciones que en la indicada fecha pueda existir en cada concepto presupuestario.

6.3. El saldo del Presupuesto que pueda resultar, una vez contabilizados los documentos «GG» y «CP» a que se refieren los apartados anteriores, será anulado, conforme a las normas legales vigentes.

7. *Relaciones nominales de acreedores.*

7.1. Las Secciones de Contabilidad de los Ministerios civiles formarán una relación nominal de acreedores, clasificada por servicios, capítulos, artículos y conceptos en la que se detallarán todas las obligaciones contraídas que en 31 de abril no hubiere sido ordenado su pago.

Tres ejemplares de las citadas relaciones nominales de acreedores se remitirán a la Dirección General del Tesoro—Subdirección General del Tesoro— antes del día 15 de mayo siguiente.

7.2. Las Ordenaciones-Delegadas de Pagos militares confeccionarán igualmente una relación nominal de acreedores, clasificada por servicios, capítulos, artículos y conceptos por todas las obligaciones contraídas y pendientes de ordenar su pago en 31 de abril.

Un ejemplar de la citada relación se remitirá a la Dirección General del Tesoro—Subdirección General del Tesoro— antes del 15 de mayo siguiente.

7.3. Dos ejemplares de las referidas relaciones se unirán por las Ordenaciones Centrales a las cuentas definitivas de Gastos que se remiten a la Intervención General de la Administración del Estado, a los efectos de justificar el saldo de obligaciones que ofrezcan dichas cuentas.

8. *Residuos de presupuestos cerrados.*

8.1. Las Ordenaciones de Pagos dispondrán automáticamente en 1 de mayo de 1979, como anticipo de consignación, de una cantidad igual al importe de las obligaciones contraídas, pendientes de pago en 30 de abril y detalladas en las relaciones nominales de acreedores.

8.2. Los mandamientos expedidos a partir de 1 de mayo de 1979, por obligaciones pendientes de pago en 30 de abril y, como tales, comprendidas en la relación nominal de acreedores, serán contabilizados en las Ordenaciones en las cuentas de «Residuos de Presupuestos cerrados».

En los citados mandamientos se estampará el cajetín, con la inscripción de «Residuos de Presupuestos cerrados», y contendrán además los datos precisos para identificarlos con la relación nominal de acreedores.

9. *Vigencia de los mandamientos de pago.*

9.1. Los mandamientos expedidos en su día, con imputación al ejercicio de 1978, que no hayan sido satisfechos en 30 de abril de 1979, conservarán su plena vigencia hasta el momento en que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción.

A tal fin, las Tesorerías de Hacienda conservarán en su poder los citados mandamientos que se encuentren pendientes de pago en 31 de diciembre, sin devolverlos a las Ordenaciones, pero estampando sobre los mismos, y en lugar destacado, un cajetín con la inscripción «Ejercicio 1978», que permita distinguirlos claramente de los que se expidan a partir de 1 de enero, con aplicación al ejercicio 1979.

9.2. Las Tesorerías de Hacienda procederán a revisar los mandamientos que se encuentren pendientes de pago con más de seis meses de antigüedad y analizar las causas del retraso, solicitando, en su caso, de las Ordenaciones respectivas las aclaraciones pertinentes.

10. *Cuenta de libramientos a pagar.*

10.1. Conforme se determina en el apartado 3.3.5 de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974, los saldos de las Agrupaciones de «Libramientos a pagar» de las cuentas de «Obligaciones diversas» se justificarán con relaciones de los pendientes de pago al 31 de diciembre de 1978 y con el detalle siguiente:

Primera relación: Libramientos procedentes de la Ordenación de pagos civiles.

Segunda relación (hasta 1977): Libramientos procedentes de la extinguida Ordenación General de Pagos del Ejército.

Tercera relación (hasta 1977): Libramientos procedentes de la extinguida Ordenación General de Pagos de Marina.

Cuarta relación (hasta 1977): Libramientos procedentes de la extinguida Ordenación General de Pagos de Aire.

Quinta relación (hasta 1978): Libramientos procedentes de la Ordenación General de Pagos del Ministerio de Defensa.

Dentro de cada relación, los mandamientos figurarán clasificados por Secciones, servicios, capítulos, artículos y conceptos, con el siguiente detalle por columnas: Aplicación presupuestaria, número de mandamiento, importe y total por Sección.

Cada Sección irá clasificada en los grupos siguientes:

- 1) Mandamientos del ejercicio 1978.
- 2) Mandamientos del ejercicio 1977.
- 3) Mandamientos del ejercicio 1976.
- 4) Mandamientos del ejercicio 1975.
- 5) Mandamientos del ejercicio 1974 y anteriores no incurso en prescripción.
- 6) Mandamientos incurso en prescripción.

Para la inclusión en cada grupo se tendrá en cuenta el año en que fueron contabilizados en las Ordenaciones de Pagos.

Dentro de cada grupo se distinguirán tres subgrupos, en los que se clasificarán los libramientos en atención a que, dentro del año de contabilización, se hubiese expedido con cargo al Presupuesto corriente, al período de ampliación del Presupuesto inmediato anterior o a Resultas.

Para los casos especiales que puedan presentarse en la referida clasificación, se tendrán en cuenta las instrucciones contenidas en los números 5 y 6 de la Circular conjunta número 1/1967, de 18 de enero, de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la entonces denominada Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

A las citadas relaciones se acompañará un resumen por cada grupo, en el que se detallará únicamente el número de Sección y su importe, que se totalizará al final para determinar el importe de los mandamientos.

10.2. De las relaciones a que se refiere el apartado anterior se remitirá un ejemplar a la Dirección General del Tesoro, Ordenación Central de Pagos. Otros dos ejemplares se unirán a la Cuenta de Obligaciones diversas de diciembre, como justificante de la misma.

11. Incorporaciones de crédito.

11.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2903/1971, de 25 de noviembre, por los reintegros habidos durante el último trimestre de 1978, podrán solicitarse y acordarse incorporaciones de crédito hasta el 10 de enero de 1979, con aplicación al Presupuesto de origen.

11.2. Los productos de la venta de bienes inmuebles que se ingresen en el Tesoro durante el último trimestre de 1978 podrán generar crédito en el Presupuesto del Estado de 1979, siempre que reúnan todos los requisitos exigidos por el apartado b) del artículo 4.º de la Ley 38/1976, y por la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1969, salvo lo dispuesto en su número 3.3, en relación con el Presupuesto del año en que se puedan acordar estas incorporaciones.

11.3. Los ingresos que se efectúen en el Tesoro por el concepto de «compensación de funcionarios públicos en Entidades autónomas» durante el último trimestre de 1978 podrán generar crédito en el Presupuesto del Estado para 1979 siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 16 de marzo de 1971, salvo lo dispuesto en su número 2.2.4, respecto al Presupuesto del año en que se puedan acordar estas incorporaciones.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1978.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro e Interventor general de la Administración del Estado.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29032 *ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don José González González.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de octubre), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por don José González González de los requisitos establecidos por el apartado b) del artículo 1 del artículo segundo del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don José González González, nacido el día 20 de septiembre de 1910, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG011754.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado, como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el día 18 de septiembre de 1937, siguiente al de su separación del servicio, y el día 10 de marzo de 1957, fecha anterior a la de su toma de posesión como funcionario de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo Civil del Ministerio de Agricultura, con motivo de su readmisión por Orden del mismo Departamento, de fecha 19 de diciembre de 1956, previo acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 del mismo mes.

Tercero.—Realizar este nombramiento a los solos fines de reconocimiento de la pensión que pueda corresponder al funcionario a que afecta y que producirá efectos desde el día 1 de noviembre de 1977, mes siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Ley 46/1977, ya citada, por haber sido jubilado por incapacidad física como funcionario del Cuerpo General Auxiliar por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 20 de enero de 1973, y cuyo cese en el servicio activo se produjo el día 9 de febrero del mismo año.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Crivilles.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

29033 *ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Pablo Perales Frigols.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo segundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por don Pablo Perales Frigols de los requisitos establecidos por el apartado b) del artículo 1 del artículo 2.º del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Pablo Perales Frigols, nacido el 24 de enero de 1917, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG011750 y destinándole, con carácter definitivo, al Ministerio de Economía, Madrid, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 21 de agosto de 1940, fecha siguiente a la de su separación del servicio, y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.